



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No

(078)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "*CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA LOBOGUERRERO (PR61+500)- CISNEROS (PR51+000)*", LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012 y 0543 del 31 de mayo de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 0718 del 22 de Mayo de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, efectúa el levantamiento parcial y temporal de la veda de las especies de Brómelas, Orquídeas, Hepáticas, Musgos y líquenes localizadas en el tramo Cisneros PR51+000 (909367N y 106462 W) – Loboguerrero PR61 + 500 (908410N y 1045188 W), en un corredor de aproximadamente 10,5 Km, que se ubica en el costado derecho del cañón del Río Dagua, en los límites del municipio de Buenaventura, para la "*Construcción de la Doble calzada Loboguerrero (PR61+500)- Cisneros (PR51+000)*" localizado en jurisdicción del municipio de Dagua, departamento de Valle del Cauca" al **CONSORCIO ECC**.

Que el **CONSORCIO ECC**, por cuenta de la Resolución 0718 de 2012, ha remitido los informes trimestrales de cumplimiento de la Medida de Compensación.

Que el **CONSORCIO ECC**, mediante comunicación número de radicado 4120-E1-21424 de fecha 28 de junio de 2013, solicita visita de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, al área de influencia del proyecto para finalizar la compensación por intervención de epífitas vasculares, otorgada mediante la Resolución 0718 del 22 de Mayo de 2012.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, con el fin de verificar las acciones de compensación, realizó visita de campo los días 15 y 16 de agosto de 2013, la cual contó con la participación de los profesionales del **CONSORCIO ECC** ejecutores de las medidas de compensación y de un profesional de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emite concepto técnico del 09 de septiembre de 2013, respecto del seguimiento y monitoreo a las medidas de compensación impuestas en Resolución 0718 del 22 de mayo 2012, por la

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA LOBOGUERRERO (PR61+500)- CISNEROS (PR51+000)", LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

intervención de especies declaradas en veda nacional, en el marco del **PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA LOBOGUERRERO (PR61+500)- CISNEROS (PR51+000)" LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA**, en los siguientes términos:

"(...)

CONSIDERACIONES:

Mediante la Resolución 0718 del 22 de Mayo de 2012, la Dirección de Bosques (DBBSE), Biodiversidad en su Artículo Segundo, establece que el CONSORCIO ECC, deberá adelantar las siguientes actividades:

- *Para el caso de aquellas especies de Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes que solo se presentan hasta género o morfoespecies, deberá en la medida de lo posible, presentar en los informes de seguimiento la identidad taxonómica de la especie.*
- *Presentar mapas de la zona de influencia del proyecto en donde deberán quedar plasmados los sitios en donde se desarrollen las respectivas acciones de compensación e igualmente deberá justificar cómo estas acciones de compensación contribuirán en la conservación de las especies sobre las que se está otorgando en levantamiento de la veda. Los mapas deberán ir relacionados con material fotográfico.*
- *Dentro de las acciones de conservación a desarrollar se debe garantizar que el hábitat de los individuos que queden posterior al trazado del proyecto y que se encuentren en la zona de influencia indirecta, tenga las suficientes condiciones para que puedan seguir proveyendo material fértil.*
- *Dado que los relictos de ecosistemas van a tener una transformación permanente producto del desarrollo del proyecto, las acciones del plan de manejo y compensación deben especificar acciones que contribuyan en la resiliencia de los ecosistemas naturales remanentes en la zona de influencia indirecta del proyecto.*
- *Los individuos o clones que vayan a ser usados en la compensación deberán tener variabilidad genética, no deberán ser individuos genéticamente modificados, ni ser híbridos.*
- *Las medidas de manejo y compensación establecidas para las especies vedadas, sólo deben estar dirigidas a acciones de conservación sobre estas especies. En ningún caso se debe proponer el reemplazo de estas especies por otras.*
- *Respecto al traslado y recuperación de especies de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes que se desarrollen de manera epífita sobre los árboles, el usuario deberá utilizar alguna de las siguientes alternativas: a) previa tala del árbol deberá hacer ascenso a los hospederos que permita hacer el rescate, b) tala controlada del hospedero, de tal modo que con la caída del árbol no se pierda accesibilidad a una gran parte de las epífitas que crecen en el árbol.*
- *En relación con los sitios a los que se van a relocalizar las especies que se van a aprovechar producto del levantamiento de veda, deberán ser sitios ubicados en ecosistemas con una composición de especies nativas y una*

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA LOBOGUERRERO (PR61+500)- CISNEROS (PR51+000)", LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

estructura similares a las de los ecosistemas donde normalmente coexistían estas especies.

- Los sitios a donde se van hacer los traslados deben estar cobijados bajo alguna figura de protección.
- Que el tipo de bosque al que se van a trasladar las especies tenga condiciones climáticas y microclimáticas similares a los bosques donde de manera natural se establecen las diferentes especies de Brómeliás, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes presentes en la zona.
- Que el traslado de las especies de Brómeliás, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes no perjudiquen ni los árboles a donde se van a trasladar los individuos removidos, ni a las comunidades de epifitas que están establecidas sobre alguno de ellos.
- Dado que con la remoción de la cobertura vegetal se va a afectar el hábitat de estas especies, las acciones que se vayan desarrollando deberán contribuir en la resiliencia de los ecosistemas naturales remanentes en la zona de influencia indirecta del proyecto.

En relación con los informes:

- Presentar al menos cuatro informes con material fotográfico.
- Incluir los respectivos mapas, en donde se localicen las acciones de compensación.
- Evidenciar cómo las acciones adelantadas en el plan de manejo y compensación de especies vedadas están contribuyendo en la resiliencia del ecosistema.

*El **CONSOCIO ECC** remite al MADS los respectivos informes donde explica los procedimientos técnicos implementados para el rescate, traslado y reubicación de epifitas, procedimiento para la estimación del porcentaje de individuos trasladados de Brómeliás y Orquídeas y cantidades de no vasculares y el método para la selección de los sitios para su traslado, así como indicadores del proceso de compensación.*

*Específicamente reporta informes trimestrales: para el mes de febrero de 2011, para los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, para los meses de enero, febrero y marzo de 2013, para el mes de junio de 2013 y para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012. Mediante estos informes el **CONSORCIO ECC**, da alcance a los siguientes objetos específicos:*

- Realiza el monitoreo y seguimiento a las actividades aprobadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el levantamiento de las especies de epifitas vasculares.
- Realiza el respectivo monitoreo de las condiciones ambientales y fenológicas (factores abióticos y bióticos), para establecer las condiciones de supervivencia y desarrollo de las epifitas vasculares trasladadas, y así asegurar la reproducción de material fértil para la zona.
- Monitorea y controla la mortalidad de las epifitas. Sin embargo reporta datos promedios mensuales y no los consolidados totales, por lo que no se puede verificar si el porcentaje total de epifitas muertas por forófito, respecto a las trasladadas inicialmente.

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA LOBOGUERRERO (PR61+500)- CISNEROS (PR51+000)", LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

- Para el caso de aquellas especies de Brómeliás, musgos, hepáticas y líquenes que solo se presentaron hasta género o morfoespecie, presenta la identidad taxonómica hasta especie. Sin embargo persiste la presencia de individuos identificados a nivel de género.
- Verifica si las epífitas están iniciando una nueva etapa vegetativa y produciendo nuevos individuos. Asegurando de esta manera la disminución de la pérdida de la biodiversidad en la zona.

En el desarrollo de la visita se revisaron los documentos: Resolución 0718 de 2012, Informes trimestrales de cumplimiento de actividades de compensación con el objeto de realizar seguimiento de las medidas de compensación, mediante visita de verificación y cierre de cumplimiento de las obligaciones impuestas al **CONSORCIO ECC**, por la intervención de especies de flora silvestre declaradas en veda nacional por la construcción de la doble calzada Cisneros-Loboguerrero PR51+000 – PR61+500, a través de la resolución 718 de 2012. Expediente ATV - 026

Desarrollo de la Agenda Programada

Se realizó una reunión previa para la definición de los sitios a visitar teniendo en cuenta las áreas establecidas en compensación y manejo de especímenes de epífitas vasculares y no vasculares, y la revisión de avance de las actividades de compensación impuestas en la Resolución 718 de 2012.

Día 1 y 2

- Visita a las áreas de compensación por afectación de especies en veda de epífitas vasculares, en donde se reubicaron los individuos rescatados de las áreas intervenidas:

Localización de los 7 individuos seleccionados como forófitos de las epífitas vasculares rescatadas:

Se seleccionó un predio con consentimiento del propietario para la reubicación de las epífitas vasculares en donde se seleccionaron 7 individuos de con DAP superior a los 7 cm y que la arquitectura del árbol presentará adecuadas condiciones como ramificaciones de buen tamaño y con buen estado fitosanitario.

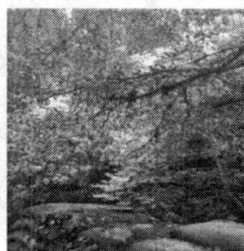
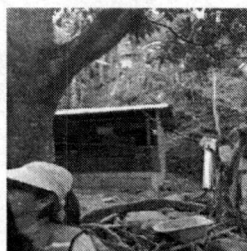
Las especies y localización de los forófitos seleccionadas son las siguientes:

Tabla No. 1. Localización Forófitos de reubicación

Forofito	Especie	Cantidad Ind. Reubicados	Localización	
1	Guazuma ulmifolia	55	N0703471	E0910034
2	Ficus sp.	83	N0703490	E0910052
3	Inga densiflora	138	N0703459	E0910039
4	Ficus sp.	131	N0703440	E0910049
5	Inga sp.	254	N0703439	E0910043
6	Ficus sp.	878	N0703433	E0910004
7	Inga sp.	197	N0703534	E0910051

Fuente: Consorcio ECC Junio 2013

Forófito 6.



Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, 2013

46
98
00

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA LOBOGUERRERO (PR61+500)- CISNEROS (PR51+000)", LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Forófito afectado por la poda de ramas y raíces para la construcción de una casa, se observa que se fijaron los individuos de Bromelias muy cercanos unos con otros y se implementaron diferentes materiales para la fijación en el fuste y ramas como Media velada, amarratodo y fique, de las cuales determina la empresa que la más eficiente corresponde al amarratodo.

Forófitos 1 y 2.



Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, 2013

Se identificó propagación de los individuos de manera espontánea en las partes media y baja del fuste de los forófitos.

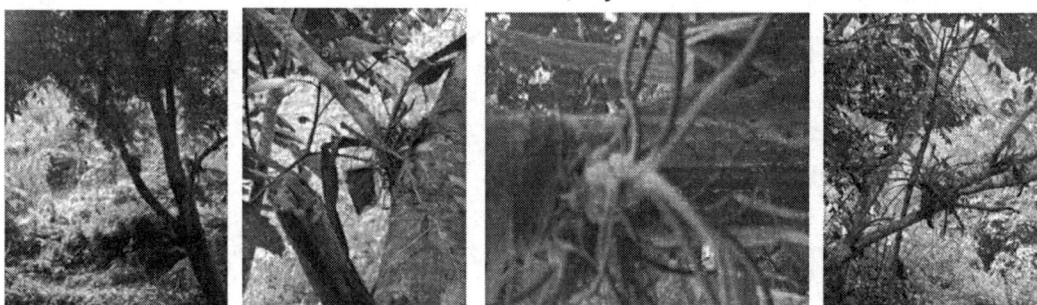
Forófito 7



Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, 2013

Es el individuo de porte más alto por lo que se observa el nivel de dificultad que constituyo la reubicación de las epífitas vasculares en este individuo, el cual ha presentado un buen porcentaje de supervivencia de los individuos.

Forófitos 3, 4 y 5.



Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, 2013

Se observa en el forófito número 5 Inga sp., mal estado fitosanitario por lo que no es posible establecer si los individuos de epífitas vasculares trasladados pueden tener permanencia en el tiempo y contribuir efectivamente con la resiliencia del área.

Visita al proceso de enriquecimiento por compensación por la intervención de epífitas no vasculares.

Se realizó el establecimiento de 3.000 individuos en 6 hectáreas con densidades de siembra de aproximadamente 600 individuos por hectárea, incluyendo el

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA LOBOGUERRERO (PR61+500)- CISNEROS (PR51+000)", LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

establecimiento de especies nativas en algún estado de amenaza como caracolí (Anacardium excelsium).



Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, 2013

Se observa en el área la presencia de cultivos de naranjas y mandarinas las cuales generan algo de cobertura de protección para los individuos establecidos, sin embargo se identifica que las condiciones del área son de baja humedad y de suelos muy pedregosos por lo que los individuos establecidos se encuentran continuamente en estrés hídrico, por lo que la empresa ha decidido realizar riego cada 5 días a través de manguera utilizando tanques de 2.000 litros dispuestos en el área de plantación, las pendientes no son muy pronunciadas, sin embargo se emplea el establecimiento con diseño al tres bolillo y con distancia al 3 x 3.

Se observa un buen cercado en el área con postes de madera inmunizada y con 5 líneas de alambre, sin embargo se sugiere implementar cercas vivas con especies exóticas como remplazo del poste para el cual se estima un tiempo de vida útil superior a los 5 años, la empresa implementó en la posteria remojo en aceite para prolongar el tiempo de vida útil del material, en el área de establecimiento fue adquirida por la empresa para ejecutar las actividades de compensación y una vez se realicen los mantenimientos será entregada a la corporación Autónoma del Valle del Cauca – CVC por encontrarse en su área de jurisdicción.

CONCEPTO

Al contrastar los requerimientos de la Resolución 0718 de 2012, con las acciones reportadas en los informes de seguimiento por el **CONSORCIO ECC** y la visita de campo, la DBBSE, considera que no da alcance a la totalidad de los requerimientos exigidos en la mencionada Resolución.

El Consorcio ECC, deberá incluir adicionalmente al reporte de las actividades adelantadas, en el informe final, lo siguiente:

1. Con el fin de dar alcance al monitoreo de la resiliencia del ecosistema según lo estipulado en la Resolución de Levantamiento de Veda, es necesario se incluya el monitoreo de fauna asociada a las epifitas vasculares, en los individuos trasladados en comparación con zonas e individuos no intervenidos, para lo cual el **CONSORCIO ECC** presentará la respectiva propuesta.
2. En vista que la niñera número cinco, receptora de las epifitas vasculares, presenta un daño mecánico que puede derivar en su muerte, **CONSORCIO ECC** deberá emprender medidas para mejorar su estado fitosanitario y propender por su supervivencia, así como enlistar una serie de acciones para actuar en caso de su pérdida y para que no afecte el proceso de compensación de epifitas vasculares.

42
59
101

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA LOBOGUERRERO (PR61+500)- CISNEROS (PR51+000)", LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

3. *Es necesario que se reporten los datos de mortalidad e ingresos totales, adicionales a los promedios mensuales, discriminados por especies, sobre cada una de las niñeras receptoras de epifitas vasculares. Así como, terminar de realizar la identificación taxonómica a nivel de especie.*
4. *Las acciones emprendidas para la compensación por la afectación a epifitas no vasculares debe ser complementada por un proceso de monitoreo el cual garantice el alcance de las metas propuestas, para lo cual se solicita al **CONSORCIO ECC** que desarrolle un programa de monitoreo de epifitas no vasculares sobre el área reforestada para tal fin, incluyendo las variables de abundancia y composición de epifitas y realizando un análisis comparativo con los datos del área de influencia directa del proyecto.*

*El **CONSORCIO ECC** debe especificar el plan de establecimiento y manejo de la reforestación realizada en el marco de la compensación por afectación a epifitas no vasculares.*

(...)"

CONSIDERACIONES LEGALES

Vistos los documentos que reposan en el expediente **LAM 4519** y teniendo el mencionado concepto técnico, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se concluye que:

Que el **INDERENA** a través de la Resolución No. 0213 de 1977, estableció la veda de Musgos, líquenes, lamas, parásitas, quiches y orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies

Que de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico del 9 de septiembre de 2013, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, establece que NO se ha dado cumplimiento a lo solicitado por este Ministerio en la Resolución 718 del 22 de mayo 2012, acorde a la evaluación, realizada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

Que en el mencionado Concepto Técnico del 09 de septiembre de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señaló las obligaciones a cargo del **CONSORCIO ECC**, las cuales se indicarán en la parte resolutive del presente acto.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, dentro de las cuales se encuentra:

“...15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA LOBOGUERRERO (PR61+500)- CISNEROS (PR51+000)", LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – Que una vez revisado la información presentada por el **CONSORCIO ECC**, en el marco del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA LOBOGUERRERO (PR61+500)- CISNEROS (PR51+000)**" LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, establece que NO se ha dado cumplimiento a lo solicitado por este Ministerio en la Resolución 0718 del 22 de Mayo de 2012.

ARTICULO SEGUNDO. – Que el **CONSORCIO ECC**, en el marco del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA LOBOGUERRERO (PR61+500)- CISNEROS (PR51+000)**" LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, deberá:

1. En vista que la niñera número cinco, receptora de las epifitas vasculares, presenta un daño mecánico que puede derivar en su muerte, el **CONSORCIO E.C.C.**, deberá emprender medidas para mejorar su estado fitosanitario y propender por su supervivencia, así como enlistar una serie de acciones para actuar en caso de su pérdida y para que no afecte el proceso de compensación de epifitas vasculares.
2. Es necesario que se reporten los datos de mortalidad e ingresos totales, adicionales a los promedios mensuales, discriminados por especies, sobre cada una de las niñeras receptoras de epifitas vasculares. Así como, terminar de realizar la identificación taxonómica a nivel de especie.
3. Las acciones emprendidas para la compensación por la afectación a epifitas no vasculares debe ser complementada por un proceso de monitoreo, el cual garantice el alcance a las metas propuestas, para lo cual se solicita al **CONSORCIO ECC**, que desarrolle un programa de monitoreo de epifitas no vasculares sobre el área reforestada para tal fin, incluyendo las variables de abundancia y composición de epifitas y realizando un análisis comparativo con los datos del área de influencia directa del proyecto.
4. El **CONSORCIO E.C.C.**, debe especificar el plan de establecimiento y manejo de la reforestación realizada en el marco de la compensación por afectación a epifitas no vasculares.

PARÁGRAFO: Con el fin de dar alcance al monitoreo de la resiliencia del ecosistema, se recomienda que el **CONSORCIO E.C.C.** incluya monitoreo de fauna asociada a las epifitas vasculares en los individuos trasladados, en comparación con zonas e individuos no intervenidos.

ARTICULO TERCERO. – Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal del **CONSORCIO E.C.C.**, o a su apoderado legalmente

ARTÍCULO CUARTO. – En contra de este acto administrativo no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA LOBOGUERRERO (PR61+500)- CISNEROS (PR51+000)", LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

1437 del 18 de enero de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

12 SEP 2013

Dada en Bogotá D.C., a los _____

M. Claudia García Dávila

MARÍA CLAUDIA GARCIA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado <i>HG</i>
Revisó:	Carolina Eslava Galvis / Abogada DBBSE-MADS <i>ecg</i>
Aprobó:	Luz Stella Pulido / Profesional Especializada Grupo Veda MADS <i>lsn</i>
Concepto Técnico:	09/09/2013.
Expediente:	LAM 4519.
Fecha:	11/09/2013.
Auto:	Seguimiento segundo informe.